



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 31-2016-CDLO

Los Olivos, 17 de agosto de 2016.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 004-2016-CDLO/PPS de la Comisión Permanente de Programas Sociales;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que el artículo 41° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o su sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado para atender, a través de las Municipalidades, a los grupos sociales más vulnerables, bajo las modalidades de Comedores Populares, Programa de Atención Alimentaria a pacientes con TBC, Adultos en Riesgo.

Que la ley N° 30225 y su Reglamento de Contrataciones del Estado, establecen el marco normativo y los procedimientos a seguir para Declarar el Desabastecimiento para la adquisición de los Productos del Programa de Complementación Alimentaria ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometen en forma directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento en supuestos como en vía de regularización o para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación salvo que ocurra una situación diferente a la que motivo la contratación directa.

Que, mediante Informe N° 081-2016/JIMC la especialista del PCA recomienda no interrumpir la normal ejecución de los programas PCA y PANTBC por estar dirigidos a poblaciones que se encuentran en riesgo alimentario por lo que solicita realización de Contratación Directa por situación de desabastecimiento por un periodo de 60 días calendarios, que es el tiempo necesario para resolver la apelación al Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MDLO/SGL-2;

Que, mediante Informe N° 525-2016/MDLO/GPV/SGPS el Subgerente de Programas Sociales requiere realizar una contratación directa por situación de desabastecimiento a fin de abastecer a los programas de PCA y PANTBC, indicando que lo informado por la especialista del PCA cumple con lo dispuesto por el Artículo 86° numeral 3) del Reglamento de la Ley de







# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 31-2016-CDLO

Contrataciones del Estado y con el inciso b) ya que la causa que origina este desabastecimiento la por apelación al proceso de selección, lo cual califica una situación extraordinaria e imprevisible, cumpliéndose con el pre requisito necesario para solicitar la realización de contratación directa para abastecer el PCA y EL PANTBC por un periodo de 60 días calendario;

Que, mediante Informe N° 336-2016/MDLO/GPV el Gerente de Participación Vecinal emite opinión indicando que debido al estado de apelación que se encuentra el proceso de selección SIE1-2016-MDLO/SGL-2, y siendo esta una situación extraordinaria e imprevisible, es procedente realizar una Contratación Directa por situación de desabastecimiento por 60 días calendario;



Que, mediante Informes N° 1469-2016/MDLO/GA/SGL y N° 1470-2016/MDLO/GA/SGL la Subgerencia de Logística emite opinión de la Situación de desabastecimiento de productos del PCA Y PANTBC indicando que es necesario adoptar acciones inmediatas de gestión, por lo que procede declarar en situación de desabastecimiento, así mismo invoca el numeral 3) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que faculta a la entidades a contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, informando que actualmente la segunda convocatoria SIE1-2016-MDLO/SGL se encuentra en estado de apelado con expediente N° 2072-2016-TCE del OSCE, así mismo informa que se cuenta actualmente con los valores referenciales para la SIE1-2016-MDLO/SGL- segunda convocatoria, por lo que ha efectuado el cálculo de acuerdo a las cantidades solicitadas por el área usuaria adjuntándola al informe en Anexo 01 donde se consignan seis grupos de alimentos, solicitando a la Gerencia de Planificación y Presupuesto se otorgue la certificación presupuestal por el monto ascendente a S/. 249,649.92 Soles, con el fin de continuar con los procedimiento que corresponde; asimismo mediante Informe N° 1504-2016/MDLO/GA/SGL aclara lo solicitado por la Comisión Permanente de Programas Sociales respecto del número de grupos de alimentos indicando sobre tres de ellos que debido a que la situación de desabastecimiento que origino esté procedimiento de contratación corresponde a una subasta inversa en la que no incluye los tres tipos de alimentos que son pollo congelado, ni la anchoveta en aceite vegetal ni en salsa de tomate, así mismo que no se encuentran registrados en el listado de bienes y servicios comunes, así mismo cumple con anexar los Contratos N° 031-2015-MDLO/SGL, N° 039-2015-MDLO/SGL y N° 012-2016-MDLO/SGL y los decretos emitidos por el Tribunal a la fecha respecto de la apelación objeto del trámite;



Que, mediante Memorandum N° 1472-2016/MDLO/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de S/. 249,649.92, estableciendo las cadenas presupuestales para la Actividad 5.001268 Transferencia de Recursos para el programa de Complementación Alimentaria – PCA, Meta 054, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Partida Presupuestal 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales hasta por el Monto de S/. 225,757.02 Soles y para Actividad 5.001269 Transferencia de Recursos para el programa de Complementación Alimentaria – PANTBC, Meta 055, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Partida Presupuestal 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales hasta por el Monto de S/. 23,892.90 Soles, así mismo mediante Informe N° 1499-2016/MDLO/GPP, cumple con lo solicitado por la Comisión Permanente de Programas Sociales, indicando que una vez declarado el desabastecimiento se procederá a la rebaja de certificación presupuestal que permita otorgar certificación presupuestal vía SIAF conforme lo comunicado con anterioridad;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 31-2016-CDLO

Que, mediante Informe N° 487-2016/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que al configurarse la situación de desabastecimiento, la unidad orgánica competente que es la Subgerencia de Logística deberá regirse para resolver en concordancia al Artículo 87° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concluyendo que es de opinión que se declare procedente la contratación directa por situación de desabastecimiento de los productos alimentarios del Programas de Complementación Alimentaria (PCA) y Programa de Complementación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) por la cantidad requerida por el área usuaria y refrendada por la Subgerencia de Logística por el monto de S/. 249,649.92 Soles, debiendo el máximo órgano normativo de la entidad declarar la situación de desabastecimiento y en consecuencia aprobar la contratación directa en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y de Reglamento;



Estando a lo expuesto, y en aplicación a las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8), el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), y por lo tanto EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la adquisición de los siguientes productos ARROZ PILADO SUPERIOR (50,600 Kg.), ALVERJA VERDE PARTIDA (3,300 Kg.), FREJOL PANAMITO (3,300 Kg.), ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (3,718 Lt.), HUEVO DE GALLINA (3,338 Kg.),** para la atención del Programa de Complementación Alimentaria hasta el monto de S/. **225,757.02 Soles** por un periodo de 60 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato según detalle:



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC), y por lo tanto EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la adquisición de los siguientes productos ARROZ PILADO SUPERIOR (5,694 Kg.), ALVERJA VERDE PARTIDA (438 Kg.), FREJOL PANAMITO (438 Kg.), ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (438 Lt.), para la atención del Programa de Complementación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia Alimentaria por un periodo de 60 días calendarios, hasta por el monto S/. 23,892.90 Soles por un periodo de 60 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato según detalle:**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, A LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, la adquisición de los productos ARROZ PILADO SUPERIOR (50,600 Kg.), ALVERJA VERDE PARTIDA (3,300 Kg.), FREJOL PANAMITO (3,300 Kg.), ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (3,718 Lt.), HUEVO DE GALLINA (3,338 Kg.) hasta por el monto de S/. 225,757.02 Soles para la atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y la adquisición de los productos ARROZ PILADO SUPERIOR (5,694 Kg.), ALVERJA VERDE PARTIDA (438 Kg.), PALLAR BEBE (438 Kg.), ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (438 Lt.) hasta por el monto de S/. 23,892.90 Soles para la atención del Programa de Complementación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia Alimentaria (PANTBC), realizándola en forma directa, mediante acciones inmediatas según lo dispone el Artículo 27° de la Ley N° 30225 y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.**





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

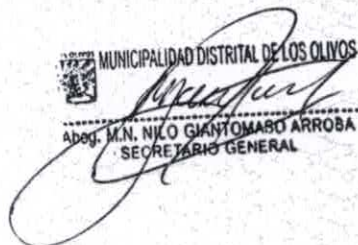
## Acuerdo de Concejo N° 31-2016-CDLO

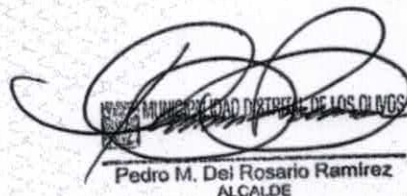
**ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO** que demande la ejecución de la presente se afectará a la **Actividad 5.001268** Transferencia de Recursos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, **Meta 054, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Partida Presupuestal 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales hasta por el Monto de S/. 225,757.02 Soles** y para la **Actividad 5.001269** Transferencia de Recursos para el programa de Complementación Alimentaria – PANTBC, **Meta 055, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Partida Presupuestal 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales hasta por el Monto de S/. 23,892.90 Soles**, del Presupuesto Institucional de Apertura 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL** a la **SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES**, a la **SUBGERENCIA DE LOGISTICA**, a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** y al **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, **DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 030-2010-EF-76.01 Y SUS MODIFICATORIAS**, a fin de garantizar el adecuado uso de los productos a entregarse, de forma tal que se cumpla la finalidad perseguida por la Declaración de Desabastecimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL** la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades administrativos, civiles y penales de corresponder tal como lo establece el Artículo 85° numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **OTORGANDOLE A LA CITADA GERENCIA MUNICIPAL**, un plazo de 15 días hábiles a efectos de que informe al Consejo Municipal de las acciones adoptadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL**, debiendo la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** en coordinación con la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** remitir copia del presente Acuerdo de Consejo y de los Informes técnico-legales que lo sustenten al **OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado)**, **CON COPIA A LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL**, así mismo encargar la publicación del presente Acuerdo de Consejo a la **SECRETARIA GENERAL** en el portal institucional y a la **GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION** en la Página web del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y demás órganos competentes, conforme a Ley.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE